



**Inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Artículo 85, 86, 87, 88 y 89**

**Inscripción al padrón municipal** de contribuyente Art. 85 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas

- Formato lleno
- Original y copia de alta del SAT R-1 y movimientos realizados
- Copia de identificación oficial del contribuyente o representante legal

**Licencia de funcionamiento (ALTA)** Art. 86 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas Formato lleno

- Croquis de ubicación
- Impuesto predial actualizado
- Pago de derechos por recolección de residuos solidos
- Constancia de Uso de suelo
- Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas (Resello si vende bebidas alcohólicas)
- Autorización de Protección civil
- Constancia de Terminación de obra
- Constancia de No adeudo por pago de derechos de saneamiento (servicio de hospedaje)
- Constancia de Terreno, constancia ó título Número oficial (Kkin)
- Pago derecho ZOFEMAT (Holbox)
- Permiso de operación.
- Dictamen Sanitario (en caso de vender alimentos comestibles)

**Licencia de funcionamiento (renovación)** Art. 87 de la Ley de Hacienda del Municipio de Lázaro Cárdenas Formato lleno

- Formato lleno
- Licencia anterior
- Impuesto predial actualizado
- Pago de derechos por recolección de residuos solidos
- Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas (Resello si vende bebidas alcohólicas)
- Autorización de Protección civil
- Constancia de Terminación de obra
- Constancia de No adeudo por pago de derechos de saneamiento (servicio de hospedaje)
- Pago derecho ZOFEMAT (Holbox)
- Dictamen Sanitario (en caso de vender alimentos comestibles)

**Avisos y movimientos de la situación fiscal de los contribuyentes al padrón municipal. Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana roo. Artículos 19 y 20.**

**Declaración de cambio de domicilio fiscal**

- Formato lleno
- Copia de cambio de domicilio en el SAT
- Impuesto predial actualizado
- Pago de derechos por recolección de residuos solidos
- Constancia de Uso de suelo
- Licencia anterior
- Autorización de Protección civil
- Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas (Resello si vende bebidas alcohólicas)
- Constancia de Terminación de obra
- Constancia de Terreno, constancia ó título
- Numero oficial (Kkin)
- Permiso de operación.
- Constancia de No adeudo por pago de derechos de saneamiento (servicio de hospedaje)
- Pago derecho ZOFEMAT (Holbox)

**Declaración de cambio de actividad comercial**

- Formato lleno
- Copia de la declaración ante el SAT
- Pago de derechos por recolección de residuos solidos
- Constancia de Uso de suelo
- Licencia anterior
- Autorización de Protección civil
- Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas (Resello si vende bebidas alcohólicas)

**Cierre o suspensión de actividades**

- Formato lleno
- Copia de la declaración ante el SAT
- Pago de derechos por recolección de residuos solidos
- Licencia anterior



## LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE LAZARO CARDENAS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

**Artículo 85.- Las personas físicas o morales que realicen actividades comerciales, industriales, de servicios y de inversión de capitales, salvo disposición expresa en contrario, deberán de solicitar su inscripción en el Padrón Municipal de Contribuyentes dentro de los treinta días siguientes a partir de que se realicen las situaciones jurídicas o de hecho, u obtengan ingresos derivados de sus actividades en el Municipio.**

Las licencias deberán de exhibirse en lugar visible y a la vista del público en el establecimiento o local para el cual fueron expedidas.

**Artículo 86.- Las personas a que se hace referencia en el artículo anterior, deberán solicitar dentro del mismo plazo la expedición de Licencias de Funcionamiento, para lo cual deberán acompañar a su solicitud los siguientes documentos: I. Original para cotejo y copia de la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y al Padrón Estatal de Contribuyentes; II. Croquis de ubicación del establecimiento; III. Copia del recibo del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, así como el pago de los derechos a que se refiere el artículo 118 de esta Ley; En caso que se trate de un nuevo contribuyente, no podrá negársele la Licencia de Funcionamiento con motivo de un adeudo registrado en dicho domicilio, respecto de los derechos a que se refiere el artículo 118 de este ordenamiento; en tal caso, corresponderá a la autoridad fiscal municipal correspondiente, hacer efectivo el cobro de la contribución omitida, a través del procedimiento administrativo de ejecución, al causante directo o su responsable solidario, sin que resulte afectado el nuevo solicitante de la licencia de funcionamiento. IV. Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas con el resello actualizado en el domicilio y nombre de propietario, si en el establecimiento se expiden bebidas alcohólicas; V. Constancia de uso de suelo del establecimiento, VI. Autorización expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal o la Autoridad Municipal competente en caso de que el giro sea considerado de riesgo de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente, VII. Constancia de terminación de obra y . Esta Licencia de Funcionamiento se expedirá por establecimiento y por giro de acuerdo a la clasificación que establece el artículo 88 de esta Ley.**

**Artículo 87.- Las Licencias de Funcionamiento a que se refiere el artículo 88, son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su renovación en los meses de enero y febrero de cada año, para lo cual presentarán solicitud en las formas que para el efecto aprueben las autoridades fiscales municipales, a la que acompañarán los siguientes documentos: I. Licencia de funcionamiento del año inmediato anterior; II. Copia del recibo del pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal de que se trate, así como el pago de los derechos a que se refiere el artículo 118 de esta Ley, salvo en el último caso previsto en el artículo 86 fracción III, segundo párrafo, de este ordenamiento; III. Original para cotejo y copia de la Licencia de Bebidas Alcohólicas con resello actualizado en el domicilio y nombre de propietario, si se expiden bebidas alcohólicas; IV. Autorización expedida por la Dirección de Protección Civil Municipal o la Autoridad Municipal competente en caso de que el giro sea considerado de riesgo de acuerdo a la reglamentación municipal correspondiente V.**

**Constancia de no adeudo del pago de derecho de saneamiento ambiental únicamente para hoteles, posadas o casas de huéspedes, hostales y moteles, así como cualquier centro o establecimiento de hospedaje contratado a través de plataformas digitales o similares o cualquier otra forma de contratación y VI. Permiso de operación.** Asimismo los contribuyentes que modifiquen su domicilio fiscal, su actividad preponderante, denominación o razón social, o Registro Estatal de Contribuyentes deberán presentar adjunto a la forma aprobada por la Tesorería, la licencia de funcionamiento para que la autoridad Municipal proceda a la actualización de la misma; así como quienes suspendan actividades o pretendan cancelar su registro Municipal de contribuyentes, en todos los casos se sujetarán a los plazos establecidos en el artículo 85 de la presente Ley.

**Artículo 89.-** Los contribuyentes que no se hayan inscrito en el padrón municipal o que no hubieran solicitado la licencia correspondiente en los plazos establecidos en los artículos 85, 86 y 87 de esta Ley serán requeridos por la autoridad fiscal municipal, según lo dispuesto en el Código Fiscal Municipal. Simultáneamente al requerimiento la autoridad impondrá la sanción que corresponda en los términos del Código Fiscal Municipal.

### CODIGO FISCAL MUNICIPAL

**Artículo 19.- Los contribuyentes además de las obligaciones contenidas en este Código, deberán cumplir con las siguientes: I. Inscribirse en el Padrón Municipal de contribuyentes y obtener la licencia de Funcionamiento municipal ante la Tesorería Municipal que le corresponda, dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de inicio de sus operaciones, y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y su actividad preponderante, y en su caso el nombre y domicilio del representante legal, mediante los avisos o formatos que para tal efecto establezca la Tesorería; II. Presentar el aviso correspondiente y la licencia de funcionamiento ante la Autoridad Municipal en los casos de suspensión de actividades, cambio de giro, o actividad 16 preponderante, cambio de domicilio fiscal, cambio de nombre o razón social y cancelación de su Registro en el Padrón Municipal de Contribuyentes, dentro del mes siguiente a la fecha en que ocurra cualquiera de los supuestos anteriores; III. Recabar autorización del Tesorero Municipal, si se realizan actividades eventuales y, con base en dicha autorización, solicitar la determinación de los créditos fiscales a que queda obligado; IV. Utilizar los formatos elaborados por la Tesorería Municipal para comparecer, solicitar o liquidar créditos fiscales; V. Permitir el acceso y facilitar la documentación solicitada que acredite el registro y la operación legal de su establecimiento a los inspectores municipales, así como a cualquier autoridad fiscal municipal, previa identificación que los acredite como tales; VI. Exhibir y poner a la vista los documentos municipales públicos y privados que requiera la autoridad fiscal correspondiente, previo documento que funde y motive esta medida; VII. Proporcionar con veracidad los datos que requiera la Tesorería Municipal; VIII. Realizar los pagos y cumplir las obligaciones en la forma y términos que señala este Código; IX. Las demás que señalen las leyes, reglamentos y acuerdos municipales; así como los decretos y convenios de colaboración en materia fiscal. X. Los contribuyentes que no presenten dentro de los términos legales sus avisos, declaraciones y manifestaciones o no proporcionen los datos correspondientes, se harán acreedores a las sanciones establecidas en este Código, así como a los accesorios a que dé lugar la inspección; y 17 XI. Tramitar y obtener autorización de uso de suelo y en su caso las licencias, permisos o autorizaciones municipales que correspondan de acuerdo a la normatividad que les resulte aplicable por razón de su giro XX. Darse de alta en el padrón municipal del impuesto predial dentro del mes siguiente a la adquisición de bienes inmuebles, cualquiera que fuera el título por el cual se adquiere, así como presentar los documentos comprobatorios respectivos.**

**Artículo 20.- Toda promoción que se presente ante las autoridades fiscales, deberá estar firmada por el interesado o por quien esté legalmente autorizado para ello, a menos que el promovente no sepa o no pueda firmar, caso en que imprimirá su huella digital. La presentación de avisos, declaraciones, manifestaciones o promociones deberá hacerse en los formularios que al efecto aprueben las Tesorerías Municipales, en el número de ejemplares que establezcan las formas oficiales, acompañando los anexos que en su caso éstas requieran y consignando los mismos datos que los mismos formularios requieran. Cuando no existan formas aprobadas, el documento que se formule deberá presentarse en el número de ejemplares que señalen las autoridades fiscales**

### BANDA DEL BUEN GOBIERNO

**Artículo 105.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que son expedidos por el Ayuntamiento.**

**Artículo 106.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, da únicamente el derecho al particular de ejercer la actividad especificada en el documento.**

Dicho documento podrá transmitirse o sesionarse mediante autorización del Presidente Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del reglamento respectivo.

**Artículo 115.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los particulares.**